

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rotglà i Corberà

2025/07482 *Anuncio del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a jóvenes deportistas de élite del municipio. Identificador BDNS: 840942.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840942>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía núm. 2025-130, de 18 de junio, sobre la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia proporcional a jóvenes deportistas de élite de Rotglà i Corberà

Bases para Ayudas a Jóvenes Deportistas de Élite de Rotglà i Corberà

Exposición de Motivos.

Con el fin de colaborar en el desarrollo deportivo de élite de los jóvenes de la localidad, y con la intención de promocionar el deporte y su implantación en el municipio, por la Concejalía de Juventud y Deporte se impulsa estas actividades a través de la propia acción de fomento municipal, estableciendo ayudas económicas a favor de aquellos jóvenes deportistas, que practiquen el deporte de élite según la definición contenida en las presentes bases.

A - Objeto y Naturaleza de la Ayuda.

A.1. Las presentes bases tienen como objeto establecer las bases que han de regir la solicitud y concesión de ayudas a jóvenes deportistas de élite de la localidad.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A.2. Serán objeto de la presente subvención la actividad desarrollada por aquellos y aquellas deportistas de élite que hayan sido reconocidos oficialmente como tales por el Consejo Superior de Deportes y que formen parte de la selección española de cualquier disciplina y categoría.



B – Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de desarrollo.

Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

C – Crédito Presupuestario.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será 1.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 48001-925 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà para el ejercicio 2025.

El importe de la cantidad presupuestada, se repartirá proporcionalmente entre los deportistas que reúnan las condiciones requeridas en estas bases.

D - Régimen de Concesión.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia proporcional, repartiéndose el importe destinado a la subvención entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos, de manera igualitaria.

E – Publicidad.

A las presentes bases se les dará publicidad a través de la Base Nacional de Subvenciones, (art 20 de la Ley 38/2003), tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a través de la página Web y otros medios de difusión a nivel municipal.

F – Requisitos de los Beneficiarios.

1) Estar empadronados en el término municipal como mínimo los dos años anteriores a la fecha de aprobación de las presentes bases.

2) Tener licencia deportiva en vigor para la temporada 204-2025.

3) Tener menos de 18 años, en el momento de la solicitud de la ayuda.

4) Estar reconocido como deportista de élite por el Consejo Superior de Deportes y formar parte de la selección española de cualquier disciplina y categoría.

5) Al ser los beneficiarios menores de edad, los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio y además deberán declarar no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G – Presentación de Solicituds.

G1- Solicituds y Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Rotglà i Corberà junto con la documentación requerida.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el boletín oficial de la provincia de Valencia. Además, se publicará en la BDNS, el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Las solicitudes se presentarán, por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso en el Registro General del Ayuntamiento.

Documentación que deberá aportarse junto con la solicitud:

Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor/a.

Fotocopia del DNI del deportista.

Justificante del Consejo Superior de Deportes de formar parte de la selección española de cualquier disciplina y categoría en el ejercicio 2025.

Ficha de mantenimiento de terceros.

Volante de empadronamiento (solicitar a la entrega de la instancia en el registro).

Declaración responsable que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General e Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

G.3 – Subsanaciones.

En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de los requisitos, o que, a juicio del órgano evaluador, los documentos aportados fueran insuficientes se les dará al solicitante un plazo de 3 días hábiles para mejorar su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado, se entenderá desistida la solicitud.

H – Procedimiento de Concesión.

H.1 – El Órgano Evaluador.

Estará integrado por:

Presidente: el Alcalde-Presidente de la Corporación

Secretario: el propio de la Corporación

Vocales:

Primer teniente de Alcalde

Concejal de juventud y deporte

El órgano evaluador al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiara las solicitudes presentadas y propondrá conforme a los criterios de selección de estas bases, la resolución concesionaria o denegatoria que en su caso corresponda.

H.2 – Proposición ante al Órgano que Resuelve.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada a la Alcaldía-Presidencia, quien será el órgano competente para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del RDL 3/2011.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar mediante la publicación de los listados de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme dispone el art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses.

El plazo se computara a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web.

El efecto del silencio administrativo en este procedimiento será negativo, por lo que, si finalizado dicho plazo sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, los interesados pueden entender desestimada su solicitud, en los términos previstos.

Contra los mencionados acuerdos podrá plantearse recurso de reposición ante el órgano administrativo que dicto el acto, en el plazo de un mes desde la notificación.

H.3 – Forma de Pago.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la totalidad de la ayuda a cada beneficiario/a, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente comunicado por el interesado, mediante la suscripción del correspondiente mandamiento de terceros.



I.- Obligaciones del Perceptor/a de la Ayuda.

El beneficiario/a de la ayuda se compromete a justificar debidamente los gastos ocasionados por la actividad deportiva dentro de la temporada deportiva en vigor.

Plazo de justificación será de UN MES desde la concesión de la subvención.

J - Compatibilidad/Incompatibilidad con Otras Subvenciones y/o Ayudas.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para el desarrollo de la actividad deportiva de competición, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

K - Criterios de los Posibles Incumplimientos de Condiciones Impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la Ayuda o el falseamiento de datos supondrá la inmediata perdida de la ayuda con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

L – Controversias de las Presentes Bases.

En caso de duda, resolverá el órgano concedente previo informe del órgano evaluador.

M - Protección y Cesión de Datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà, cuya titularidad corresponde a la presente Entidad Local.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Rotglà i Corberà pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones de Educación.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en el servicio de Registro, del Ajuntament de Rotglà i Corberà.

N - Causas y Procedimiento de Reintegro de las Ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u

ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El caso de que el valor comprobado sea superior al de mercado (art. 33.4 LGS).

Que se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad (art. 19.3 LGS y 34 RLGS).

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicara en el tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figuraran los beneficiarios y el importe de la ayuda considerando el artículo 21.1 de la Ley 7/85 del 2 de abril de Bases de Régimen Local.

O - Recursos Procedentes contra la Aprobación de las Bases.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases, los interesados podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación; o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rotglà i Corberà, 18 de junio de 2025.—El alcalde, Amador Climent Roselló.